

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900552

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Edgar Emilio Ávila Botia, en contra de Arcadio Hernández de la Fuente.

Segundo: NOTIFÍQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

Tercero: Se RECONOCE al señor Avila Botia, personería jurídica para actuar en nombre propio en su calidad de abogado.

Cuarto: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de \$110.000.000 pesos m/cte.

Quinto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>156</u> Fijado hoy <u>4 OCT 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>



14

Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 30 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 30 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Octubre de 2019 a las 11:10 horas.

Destinatario del Documento : ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Dirección Aportada: CARRERA 18 # 33-30

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : MILENA BEDOYA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: 5603740

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: DECLARATIVO No. 2019-00552

Demandante(s): EDGAR EMILIO AVILA BOTIA

Demandado(s): ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA



POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	COD SUC 11	NO. PÓLIZA 11-41-101024853	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 11 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 07 11 2019 00:00
---------------------------	--------------------	---------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE AVILA BOTTIA, EDGAR EMILIO	IDENTIFICACIÓN CC: 4.040.100
DIRECCIÓN CARRERA 46 # 134 A-14 INT 8 APTO 501	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3123214654	ASEGURADO ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE C,C 1734

APODERADO

APODERADO EN CAUSA, PROPIA	IDENTIFICACIÓN CC: 097
DIRECCIÓN	CIUDAD BOGOTA, D.C.
	TELÉFONO

PROCESO

DEMANDANTE AVILA BOTTIA, EDGAR EMILIO	DEMANDADO ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE C,C 1734
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	CLASE DE PROCESO ORDINARIO
	NUMERO DE RADICADO 2019-00552

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART 590 NUM.1 LIT A EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012, GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SEQUESTRO DE LOS BIENES

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA

VALOR ASEGURADO \$ *****110,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.
---	---

VALOR PRIMA \$ ****1,760,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ ****334,875.00	TOTAL A PAGAR \$ *****2,097,375.00
------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
L ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

11-41-101024853

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF143642A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACION DE PAGO

Certificamos que la póliza relacionada a continuación se encuentra paga en su totalidad

POLIZA 11-41-101024853 ANEXO 0

RAMO: JUDICIAL

TOMADOR: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA

C.C 4.040.100

ASEGURADO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

C.C : 1734

PRIMA NETA: \$1.760.000

GASTOS: \$ 2.500

IVA: \$ 334.875

TOTAL: \$2.097.375

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de noviembre de 2019

JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA

SEGUROS DEL ESTADO

CLAVE 143642A

123

JUZG. 24 CIVIL CTU. BTH

37055 8-NOV-19 11:08

4
4F

Bogotá, D.C. Noviembre 8 de 2019

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

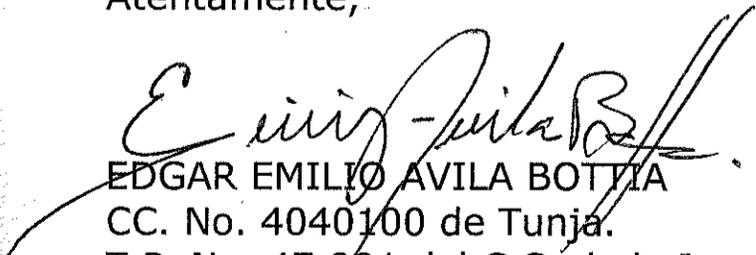
REF: PROCESO VERBAL- Y OTROS.
RADICADO No. 110013103024201900552
DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Asunto: ALLEGAR CERTIFICACION DE NOTIFICACION
PERSONAL Y POLIZA DE CAUCION.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja, T.P. No. 47991 del C.S. de la J., comedidamente con el presente escrito allego al proceso de la referencia, la certificación original personal, hecha el 30 de Octubre de 2019 al demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, por medio de correo INTERPOSTAL y Póliza de Seguro Judicial No. 11-41101024853 de fecha 07-11-2019 SEGUROS DEL ESTADO S.A. (2 folios).

ANEXOS:

- Certificación para la diligencia de notificación personal, de fecha 30 de Octubre de 2019.
- Original Póliza Seguro Judicial, de acuerdo al numeral 4º. del auto del 2 de Octubre de 2019 de ese Despacho.

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja.
T.P. No. 47.991 del C.S. de la J.
CEL. 3123214654

27 NOV 2019
Fl 170 a 173

El Despacho de la Secretaría de Justicia, hoy

CON EL ANTERIOR ESCRITO EN EL OFICIO _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SI NO _____
 COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de DIC 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900552 00

Teniendo en cuenta que la póliza arrimada cumple con las disposiciones y la procedencia de la medida cautelar solicitada, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio con matrícula inmobiliaria No. 50C – 814923 de propiedad de ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE. LÍBRESE oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos correspondiente comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. INCLÚYASE en el remisorio: i) cédula y/o NIT de los demandantes y de la demandada y iii) ANÉXESE al remisorio copia de esta providencia, lo anterior atendiendo al parágrafo del art. 8 de la ley 1579 de 2012 y a la resolución No. 7644 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,

Heidi
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>1189</u> Fijado hoy <u>17 de DIC 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

[Firma]

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 19 DIC. 2019, el suscrito asistente judicial o escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente de los autos Admite Demanda

De fecha 02 de Octubre de 2019

A el Señor(a) ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Identificado (a) con la C.C No.: 1734 y T.P No. del

C.S de J., en su calidad de Demanda dentro del Proceso No. 2019-552

_____ haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado

[Handwritten Signature] *recibi traslado y en C.A*

Quien Notifica

[Handwritten Signature] [Fingerprint]

La secretaria

[Handwritten Signature]

"Se hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificación recibida si fuere el caso!"

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Carrera 18 No33-30

Tels. 5603740-Cel-3112547807 Btá. Email:victorjulio.hl@gmail.com

126

Señora

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTR

37993 20-JAN-20 16:49

OF
CAF

ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.734 de Bogotá, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá, por el presente escrito manifiesto al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL**, mayor de edad, vecino de Bogotá identificado con la C.C. No. 19.148.849 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 19.435 del C.S.J., para que en mi nombre y representación conteste la demanda ordinaria dentro de un proceso declarativo que promovió en mi contra ante su despacho el abogado EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, mayor y vecino de Bogotá.

En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultados conforme a lo previsto en el Art. 77 del C.G. de P. y especialmente para reconvenir, conciliar, recibir y cobrar dineros, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás actos inherentes al presente mandato.

Dígnese, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del poder conferido.

Del Señor Juez, Atte.

ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE.
C.C. No. 1.734 de Bogotá



A C E P T O P O D E R:

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL
C.C.No.19.148.849 de Bogotá
T. P. No. 19.435 del C.S.J.

[Handwritten signature of Arcadio Hernandez de la Fuente]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

20 ENE. 2020

no compareció
ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
C.C. No. 1.734
de MALAGA y T.P. No. _____
del _____ declaró bajo juramento que la
firma que antecede fue puesta en su puño y letra y es la
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El Declarante _____
El Secretario(a) _____

[Handwritten signature]
K... av.:





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 079
QUINCE (15) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. VERBAL N°110013103024**201900552** de EDGAR EMILIO ÁVILA BOTTIA, contra ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del proceso de la referencia ordenó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-814923**.

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dte: EDGAR EMILIO ÁVILA BOTTIA	4040100
Ddo: ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	1734

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

Enero 27-2020
Retiro copia N° 999.
Edgar - Avila Bottia
@ccto24bt

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 01:58:03 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-5700 se calificaron las siguientes matriculas:

814923

Nro Matricula: 814923

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083HXMR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 18 33-30
- 2) CARRERA 18 33-34
- 3) KR 18 33 30 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-01-2020 Radicacion: 2020-5700 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 79 del: 15-01-2020 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF.110013103024201900552 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO 4040100
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

31 JAN 2020

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA334,

LA GUANDBA DE LA FE PUBLICA



129

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-814923

Pagina 1

Impreso el 03 de Febrero de 2020 a las 01:45:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACION: 84122626 CON: DOCUMENTO DE: 15-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083HXMR** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL ANTIGUO BARRIO DE LAS NIEVES,HOY BARRIO TEUSAQUILLO, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 515.625 V2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NOTE, EN EXTENSION DE 22 METROS CON LOS LOTES NS. 17 Y 16 DE LA MANZANA 20, HOY INMUEBLE MARCADO CON EL 333-36 Y 33-46 DE LA CARRERA 18 SUR, EN EXTENSION DE 22,00 METROS CON EL LOTE QUE ANTES LLEVO EL N. 20 HOY N3312 A 33-24 DE LA CARRERA 18 ORIENTE, EN EXTENSION DE 15.00 METROS CON LOS LOTES QUE ANTES LLEVARON EL N.15 Y PARTE DEL N.22 DE LA MISMA MANZANA HOY INMUEBLE N.17-47 DE LA CALLE 33A Y POR EL OCCIDENTE, QUE ES EL FRENTE EN EXTENSION DE 15.00 METROS CON LA CARRERA 18.--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 18 33-30
- 2) CARRERA 18 33-34
- 3) KR 18 33 30 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros):

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1958 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2779 del: 21-05-1958 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANNINI ANTONIO
DE: SALAS T. DE LANNINI LEONOR
A: NORIEGA CARLOS AUGUSTO

2929123 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-03-1985 Radicacion: 8527641 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 390 del: 15-02-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORIEGA CARLOS AUGUSTO
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

2929123
1734 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-1985 Radicacion: 8527641 VALOR ACTO: \$ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 390 del: 15-02-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-814923

Pagina 2

Impreso el 03 de Febrero de 2020 a las 01:45:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-01-1987 Radicacion: 13041 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2353 del: 10-12-1986 JUZG. 16 C. CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO CON TITULO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-04-1989 Radicacion: 24332 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 488 del: 06-04-1989 JUZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-04-1989 Radicacion: 24332 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 488 del: 06-04-1989 JUZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO REMANENTE POR CUENTA DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X
A: ULLOA DE HERNANDEZ LUCILA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-05-1998 Radicacion: 1998-44016 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1302 del: 12-05-1998 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-104488 VALOR ACTO: \$ 3,800,000.00

Documento: ESCRITURA 5745 del: 06-10-1998 NOTARIA SEGUNDA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

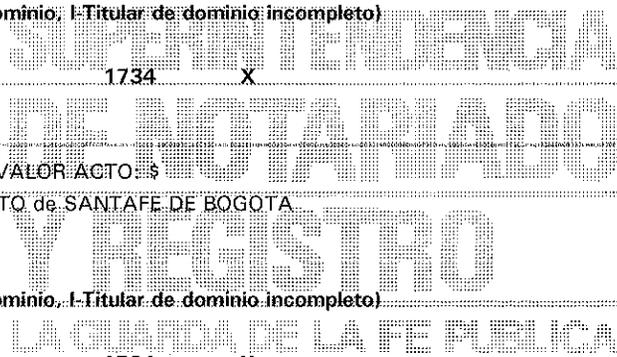
Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO 1734 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-104489 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00





130

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-814923

Pagina 3

Impreso el 03 de Febrero de 2020 a las 01:45:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2415 del: 27-11-1998 NOTARIA 26 de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO (MUTUO OTORGADO ASI: EDNA RUTH, 10 MILLONES, AURA MARINA 10 MILLONES, BELARMINA 10 MILLONES Y 10 MILLONES NICASIO Y MARY).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1734	X
A: SOLER PARADA BELARMINA	20112404	
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	20112405	
A: PAEZ DE DUARTE MERY	23250645	
A: GALVIS GUTIERREZ EDNA RUTH	52054863	
A: DUARTE REYES NICASIO INOCENCIO	993504	

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-01-1999 Radicacion: 1999-6103 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 103 del: 19-01-1999 JUZGADO 9 C CTO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ROMERO HERNANDO	17063978	
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1734	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-10-2007 Radicacion: 2007-108705 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 221188 del: 26-09-2007 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 15114742 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCLADIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE HACIENDA		
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1734	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-10-2014 Radicacion: 2014-91308 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO EE220827 del: 10-10-2014 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1734	X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-01-2015 Radicacion: 2015-5774 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2640 del: 10-12-2001 NOTARIA VEINTISEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :CANC. PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS GUTIERREZ EDNA RUTH	52054863	
A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1734	

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-11-2018 Radicacion: 2018-91948 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2018-69801 del: 14-11-2018 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0359 DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART.7 DE LA LEY 1185 DE 2008



131
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-814923

Pagina 5

Impreso el 03 de Febrero de 2020 a las 01:45:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

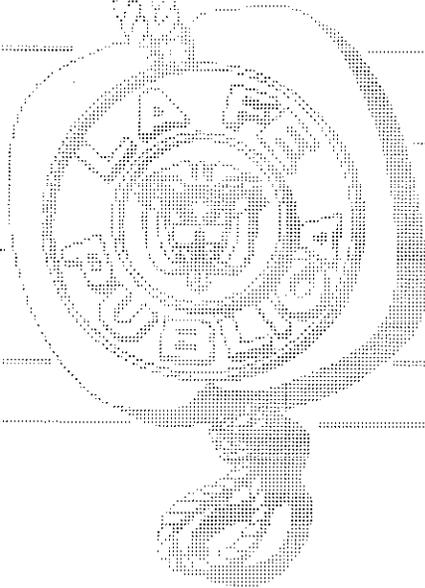
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC49

TURNO: 2020-51849

FECHA: 27-01-2020

Janeth Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620312203

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 02:01:10 p.m.
No. RADICACION: 2020-5700

CP
ARMO
E
P
C2C
132

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR E. AVILA
OFICIO No.: 79 del 15-01-2020 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE URUBA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 814923 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. SOC. (2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: \$ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO. PAGO: 59129038 PIN: VLR: 20700

20

620312204

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 02:01:14 p.m.

No. RADICACION: 2020-51849

MATRICULA: SOC-814923

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR E. AVILA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5700

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCD: 07. DCTO. PAGO: 59129038 PIN: VLR: 16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 079
QUINCE (15) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF. VERBAL N°110013103024201900552 de EDGAR EMILIO ÁVILA BOTTIA, contra ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del proceso de la referencia ordenó LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-814923**.

Para los fines pertinentes se relacionan los datos de las partes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Dte: EDGAR EMILIO ÁVILA BOTTIA	4040100
Ddo: ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	1734

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO GILANDIA



[Handwritten signature]

con huella original

Bogotá D.C., Enero 30 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE01725

Señor

Juez 24 Civil del Circuito

Calle 12 N° 9 23 Piso 4 Torre Norte Edificio El Virrey

Bogotá D.C.

JUZG. 24 CIVIL 010.875

38246 7-FEB-'20 16:40

REFERENCIA:	SU OFICIO	079 de enero 15//2020
	PROCESO	Verbal N° 110013103024 201900552
	DEMANDANTE	Edgar Emilio Ávila Bottia
	DEMANDADO	Arcadio Hernández de la Fuente
	TURNO 2020-	5700 Folio de Matricula 050C-814923

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 334 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

María Isabel Sosa Cárdenas

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Enero 30 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE01725

Señor

Juez 24 Civil del Circuito

Calle 12 N° 9 23 Piso 4 Torre Norte Edificio El Virrey

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	079 de enero 15//2020
	PROCESO	Verbal N° 110013103024201900552
	DEMANDANTE	Edgar Emilio Ávila Bottia
	DEMANDADO	Arcadio Hernández de la Fuente
	TURNO 2020-	5700 Folio de Matricula 050C-814923

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 334 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



María Isabel Sosa Cárdenas

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° 07-176-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204944527905186

Nro Matrícula: 366-22958

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: BERLIN

FECHA APERTURA: 09-02-1993 RADICACION: 371 CON: ESCRITURA DE: 28-01-1993

CODIGO CATASTRAL: 73449000100000009000600000000000 COD CATASTRAL ANT: 734490001000900006000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE #1"-EXTENSION 12.809MTS2,LINDEROS SEGUN ESCRITURA #201 DE 28-01-93 NOTARIA 19 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE N. 1".-DESMEMBRADA DE LA "PARCELA N.3", ADQUIRIDA ASI: REGISTRO DE FECHA 04-11-92 ESCRITURA #3443 DE 23-10-92 NOTARIA 19 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE TOVAR PARRA DIOMAR ALFONSO A MONSALVE DE CUADROS AMPARO \$48#039-800.0000.00.- 02.-REGISTRO DE FECHA 21-01-88 ESCRITURA #2122 DE 31-07-87 NOTARIA GIRARDOT, PROHIVISION DE ENAJENACION DE TOVAR DE PARRA DIOMAR ALFONSO A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, 03.-REGISTRO DE FECHA 21-01-88 ESCRITURA #2122 DE 31-07-87 NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE QUIJONEZ RENGIFO CESAR AUGUSTO A TOVAR PARRA DIOMAR ALFONSO.- 04.-REGISTRO DE FECHA 14-01-80 ESCRITURA #2459 DE 27-12-79 NOTARIA GIRARDOT, PROHIVISION DE ENEJENAR SIN PERMISO DE INCORA DE QUIJONEZ RENGIFO CESAR A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 05.-REGISTRO DE FECHA 14-01-80 ESCRITURA #2459 DE 27-12-79 NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE SIERRA VELANDIA HERNANDO A QUIJONEZ CESAR.- 06.-REGISTRO DE FECHA 22-02-77 RESOLUCION #10038 DE 11-02-77 INCORA GIRARDOT PROHIVISION DE ENAJENAR DE SIERRA VELANDIA HERNANDO A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.- 07.-REGISTRO DE FECHA 22-02-77 RESOLUCION #10038 DE 11-02-77 INCORA GIRARDOT, ADJUDICACION DEFINITIVA DE INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A SIERRA VELANDIA HERNANDO \$7.222.42.- 08.-REGISTRO DE FECHA 04-11-69 ESCRITURA #5927 DE 13-10-69 NOTARIA 5. BOGOTA COMPRAVENTA DE LA NACION A INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 2345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-02-1993 Radicación: 371

Doc: ESCRITURA 201 del 28-01-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 SUBDIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MONSALVE DE CUADROS AMPARO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1993 Radicación: 372

Doc: ESCRITURA 233 del 01-02-1993 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE DE CUADROS AMPARO

A: ZULUAGA GOMEZ JOSE JUVENAL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1997 Radicación: 1997



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204944527905186

Nro Matrícula: 366-22958

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2528 del 23-04-1997 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA GOMEZ JOSE JUVENAL

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2003 Radicación: 2003-2048

Doc: OFICIO 1751 del 15-07-2003 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO 03-0218

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTTIA EDGAR EMILIO

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

CC# 1734

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-02-2010 Radicación: 2010-532

Doc: OFICIO 3456 del 14-12-2009 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. RAD.2003-218.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-754

Doc: SENTENCIA SN del 27-11-2009 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,600,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE , IMP. DE REG. 05000013773 POR \$ 456.000 SANCION MORA \$ 117.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

CTA. ARCADIO

HERNANDEZ DE LA FUENTE

A: AVILA BOTIA EDGAR

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-5046

Doc: ESCRITURA 1742 del 17-09-2016 NOTARIA SESENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 7362752272 POR \$700.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

CC# 4040100

138



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204944527905186

Nro Matrícula: 366-22958

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:58:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AVILA DORIA ADELMA ISABEL

CC# 51727776 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-2418 FECHA: 04-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: LAS PALMAS

FECHA APERTURA: 30-11-1979 RADICACION: 161 CON: CERTIFICADO DE: 13-02-1985

CODIGO CATASTRAL: 73449000100000010000100000000000 COD CATASTRAL ANT: 734490001001000001000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 16 HAS. 6000 M2, ALINDERADA ASI: "PARTIENDO DEL PUNTO M-32, SITUADO SOBRE EL CAMINO HACIA EL LINDERO CON LA ESCUELA LA PRIMAVERA SE SIGUE POR ESTE CAMINO CON DIRECCION S. EN DISTANCIA APROX. DE 280 MTS. Y PASANDO POR EL M-48, HASTA ENCONTRAR EL M-68, SITUADO SOBRE EL CRUCE DEL CAMINO DE LA QUEBRADA EL PORVENIR, DE AQUI SE SIGUE POR LA MENCIONADA QUEBRADAS AGUAS ABAJO EN UNA DISTANCIA APROX. DE 760 MTS. HASTA EN CONTRAR EL M-204 LINDANDO QUEBRADA DE POR MEDIO CON LA PERCELA N.3 DE AQUI SE CONTINUA CON DIRECCION N.W POR CERCA DE ALAMBRE EN DISTANCIA APROX. DE 155 MTS. HASTA ENCONTRAR EL M-202, SITUADO SOBRE UNA CERCA PIEDRA LINDANDO CON LA HDA -SAMARKANDA, SE CONTINUA LUEGO POR CERCA DE PIEDRA EN DIRECCION E. EN UNA DISTANCIA DE 520 MTS. HASTA ENCONTRA EL M-103, PASANDO ANTE POR EL M-207 Y LINDANDO CON LA PARCELA N.1, DE AQUI SE VOLTEA EN LINEA RECTA CON DIRECCION S. EN DISTANCIA APROX. DE 110. MTS., HASTA EL M-107 Y LUEGO LINEA QUEBRADA EN DIRECCION GENERAL "W" Y EN DISTANCIA APROX. DE 200 MTS. PASANDO POR LOS M-102 Y M-101, HASTA ENCONTRAR EL M-32, PUNTO DE PARTIDA Y ENCUERRA".-TOMO 18 PAGINA 69 MELGAR

COMPLEMENTACION:

LA FINCA "PARCELA N.2", HACE PARTE DE LA FINCA "BERLIN"-01.-REGISTRO DE 04-11-69, ESCRITURA N.5.927 DE 13-10-69, NOTARIA 5 BOGOTA, COMPRAVENTA DE LA NACION AL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-LA FINCA "BERLIN", ESTA COMPUESTA POR LOS LOTES DENOMINADOS "SALENTO", "CALIFORNIA", "BERLIN", Y "LA HONDITA".-SALENTO-.02.-REGISTRO DE 07-06-54, ESCRITURA N.1370 DE 25-05-54, NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE PARRA VDA. DE JIMENEZ BALDOMERA A LA NACION.-LA HONDITA-.03.-REGISTRO DE 14-03-55, ESCRITURA N.50 DE 05-03-55, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE BELTRAN NIETO MARTINA, VARGAS V. DE BELTRAN NATIVIDAD, BELTRAN AVILA GUMERCINDO, BELTRAN AVILA GABINO, BELTRAN AVILA POMPILIO, BELTRAN AVILA CARLOS Y BELTRAN AVILA ARTURO A LA NACION.-BERLIN-.04.-REGISTRO DE 04-07-67, ESCRITURA N.191 DE 30-05-67, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION DECLARACIONES RENDIDAS POR LOPEZ MUÑOZ JAIME, GARCIA PEDRO A. Y PARRA GUEVARA SEBASTIAN, ANTE EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MELGAR, CON LAS CUALES ACREDITA BETANCOURT CALLE GILBERTO, COMO AYUDANTE DE LA SUBGERENCIA AGROPECUARIA DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO LA CONSTRUCCION A SUS PROPIAS EXPENSAS DE UNAS MEJORAS EN EL LOTE "BERLIN".-05.-REGISTRO DE 11-06-55, ESCRITURA N.1.222 DE 17-05-55, NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE PEREZ DE BETANCOURT ANA JOSEFA Y BETANCOURT R. SALOMON A LA NACION.-CALIFORNIA-.06.-REGISTRO DE 20-06-54, ESCRITURA N.1.448 DE 04-06-54, NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE CALVO DE NAVARRO TERESA A LA NACION.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL " PARCELA N.2 "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-02-1977 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 0037 del 11-02-1977 INCORA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$765,152

ESPECIFICACION: : 111 ADJ.DEFINITIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INST. COL. REFORMA AGRARIA

A: IBARRA CLODOMIRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-1977 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION 0037 del 11-02-1977 INCORA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO VENDER SIN PERMISO DE INCORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA CLODOMIRO

X

A: INST. COL. REFORMA AGRARIA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-1979 Radicación: 973

Doc: ESCRITURA 2073 del 12-11-1979 NOTARIA de GIRARDOT

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA CLODOMIRO

X

A: ARIAS JOSE MANUEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-1980 Radicación: 117

Doc: ESCRITURA 65 del 21-02-1980 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS JOSE MIGUEL

X

DE: RUIZ DE ARIAS MARIA LUISA

X

A: CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-10-1980 Radicación: SN

Doc: CERTIFICADO 045 del 20-10-1980 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$400,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

X

A: ARIAS JOSE MANUEL

X

A: RUIZ DE ARIAS MARIA LUISA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-11-1980 Radicación: 45

Doc: OFICIO 334 del 05-11-1980 JDO.C.CTO de MELGAR

VALOR ACTO: \$

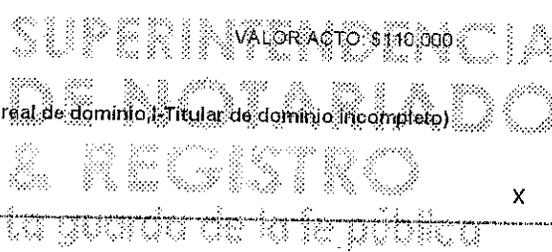
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS FRANCISCO ARNULFO

X

A: ARIAS JOSE MIGUEL





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 3

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-1981 Radicación: SN

Doc: OFICIO 258 del 30-07-1981 JDO.C.CTO de MELGAR

VALOR ACTO: \$

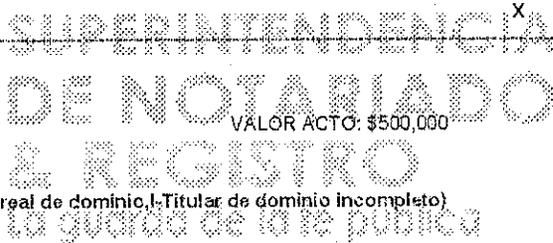
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS FRANCISCO ARNULFO

A: ARIAS JOSE MIGUEL



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-07-1981 Radicación: 687

Doc: ESCRITURA 353 del 10-07-1981 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 191 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS JOSE MIGUEL

A: VANEGAS MONTENEGRO ARNULFO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-1981 Radicación: 687

Doc: ESCRITURA 353 del 10-07-1981 NOTARIA de MELGAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 EL ADQUIRENTE SE COMPROMETE A NO VENDER SIN AUTORIZACION DE INCORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS MONTENEGRO ARNULFO

A: INST. COL. REFORMA AGRARIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-04-1994 Radicación: 1.166

Doc: ESCRITURA 3721 del 19-05-1993 NOTARIA 6 de STAFE DE BTA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VANEGAS MONTENEGRO ARNULFO

A: PLAZAS VEGA LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-1994 Radicación: 210

Doc: ESCRITURA 2610 del 05-08-1994 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLAZAS VEGA LUIS ALFONSO

A: BANCO GANADERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-04-1997 Radicación: 1339

Doc: ESCRITURA 1019 del 04-04-1997 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

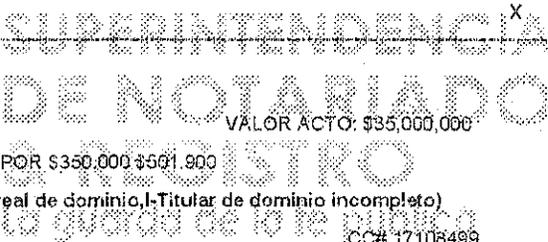
Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACIÓN HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: PLAZAS VEGA LUIS ALFONSO



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-03-2003 Radicación: 2003-7&1

Doc: ESCRITURA 0625 del 05-02-1998 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA , REC IMP REG #10026663 POR \$350.000 \$501.900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLAZAS VEGA LUIS ALFONSO

CC# 17108499

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

CC# 1734 X

A: HERNANDEZ ULLOA MARTHA LUCIA

CC# 39712985 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2011 Radicación: 2011-1214

Doc: OFICIO 793 del 29-03-2011 JUZGADO 50 C. MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.2003-218.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-2954

Doc: OFICIO 1894 del 25-07-2012 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION , OFICIO 0793/29-03-2011, EN CUANTO A QUE LA MEDIDA CAUTELAR RECAER SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL OBLIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

CC# 1734 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-2321

Doc: OFICIO 978 del 15-05-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA ,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 5

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RAD. 60-2003-000218-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

CC# 4040100

A: HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO

CC# 1734 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-2322

Doc: SENTENCIA 1085 del 24-05-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE, CUOTA PARTE DE ESTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA BOTIA EDGAR EMILIO

CC# 4040100

CTA: ARCADIO

HERNANDEZ DE LA FUENTE

A: GUEVARA DE HERNANDEZ MARIA CONSUELO

CC# 41641994 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-2323

Doc: SENTENCIA SN del 04-05-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 DEL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL EN CUANTO A LA FECHA CORRECTA DE LA DILIGENCIA DE REMATE ES: 13 DE FEBRERO DE 2018.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUEVARA DE HERNANDEZ MARIA CONSUELO

CC# 41641994 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-08-2018 Radicación: 2018-3481

Doc: ESCRITURA 3290 del 21-06-2018 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%. IMP. REG. 7382984461 POR 350.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE HERNANDEZ MARIA CONSUELO

CC# 41641994

A: CERON RUIZ CARLOS HUMBERTO

CC# 79807824 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

1214



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204330527905405

Nro Matrícula: 366-2211

Página 6

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 03:00:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-2420

FECHA: 04-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Cra. 18 No.33-30

Cel-311-2547807

EMAIL- victorjulio.hl@gmail.com

103

Señora

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO DECLARATIVO No. 110013103024-2019-00552

DE: EDGAR EMILIO ÁVILA BOTIA

VS. ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE.

***ASUNTO – CONTESTACIÓN DEMANDA**

JUZG. 24 CIVIL CTO. 07
38320 6-FEB-20 12:47 (B) E

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.148.849 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T. P. No. 19.435 del C.S.J., actuando en nombre y representación del Dr. **ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE**, mayor y vecino de Bogotá, de conformidad con el poder especial conferido ante su Despacho, por medio del presente escrito me permito dar **contestación a la demanda**, en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO 1.- ES CIERTO, pero dicho contrato de fecha 9 de agosto de 2001, fue declarada su **nulidad absoluta** mediante providencia del **5 de diciembre de 2012** por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Descongestión de la ciudad de Bogotá, tal como se puede constatar con la copia del fallo anexo a la demanda por el demandante.

AL HECHO 2. - ES CIERTO, que se pactó un precio de Ciento Cuarenta Millones (\$140.000.000,00) M/cte, pagaderos así: a) Ciento Cinco Millones (\$105.000.000,00) con la transferencia del predio de cinco (5) fanegadas ubicado en la vereda “La Primavera” del Municipio de Melgar-Tolima, y b) El saldo con dos (2) letras de cambio una por \$ 20.000.000 y otra por \$ 15.000.000, pagaderas el 15 de marzo de 2002 y el 15 de agosto de 2002, respectivamente. Este contrato, como se indicó y está probado, fue **declarada su nulidad absoluta** por el Juzgado séptimo (7º) Civil del Circuito de Descongestión, por sentencia del 5 de diciembre de 2012, tal como se acredita con copia anexa a la demanda por parte del mismo demandante.

AL HECHO 3. – NO ES CIERTO, pues dicho contrato fue **declarada su nulidad absoluta**, tal como se encuentra acreditado, si eso fuera cierto, no había tal pronunciamiento.

Además, debo indicar, que desde el año 2003 el demandante EDGAR EMILIO ÁVILA BOTIA, promovió ante el juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, una demanda ejecutiva, bajo el radicado No.1100140030-50-2003-00218-00, para el cobro de las dos (2) letras por valor de \$ 20'000.000 y 15'000.000, (con que se pagaba el saldo), proceso a través del cual remató el inmueble de las cinco (5) fanegadas situado en la Vereda "La Primavera del municipio de Melgar, Tolima, predio de matrícula inmobiliaria No. 366-22958 por la suma de \$ 45'600.000. Posteriormente, la competencia fue radicada en el Juzgado 80 Civil Municipal, hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **el cual avocó conocimiento por auto del 27 de julio de 2016** y en este despacho se remató al aquí demandado, otro predio en la misma vereda del municipio de Melgar, Tolima, de matrícula inmobiliaria No 366-2211, **en el porcentaje del 50% de los derechos sobre el predio que poseía; remate que se efectuó el día 13 de febrero de 2018**, es decir, después de 5 años y 2 meses de haberse proferido el fallo por el Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, que declaró la nulidad absoluta del contrato suscrito entre los, hoy, demandante y demandado .

AL HECHO 4. - NO ES CIERTO, debe probarse por los medios idóneos, no da certeza de su dicho, porque no se sabe cuándo realizo dichas acciones de llamar, y así se contradice con lo afirmado en el hecho 12 de la presente demanda, cuando dice que el **apoderado que lo representaba no le dio a conocer oportunamente el fallo.**

AL HECHO 5. - No me consta y me atengo a lo que se pruebe, además que no consta que el Dr. ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, haya recibido la invitación a que hace referencia el Demandante.

AL HECHO 6. - No me consta, son afirmaciones que debe probar de manera idónea el demandante y si se refiere a la citación de 25 de junio de 2013 (conforme anexo a la demanda), no aparece constancia del recibido por parte de mi representado.

AL HECHO 7. - No es un hecho.

AL HECHO 8. - No es cierto en la forma expuesta. Si bien mi representado y el suscrito, asistimos a la audiencia programada por la Personería de Bogotá, el día 23 de octubre de 2018, **no se concilió las pretensiones**, como quiera que lo que pretende el demandante con esta acción es restituir términos, ya que como se indica en la excepción de mérito la acción se encuentra prescrita y acorde con el Art.1715-3 **No son actualmente exigibles.**

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Cra. 18 No.33-30

Cel-311-2547807

EMAIL- victorjulio.hl@gmail.com

AL HECHO 9. - No es cierto lo manifestado por el demandante. La situación citada se debe a negligencia por parte del demandante al no ejercer las acciones pertinentes dentro del, término de ley.

AL HECHO 10. - Es cierto que no se ha reconocido ni al demandante, ni al demandado derecho de retención alguna, condenas, ni pago de perjuicios, como los pretendidos por el demandante en su demanda ordinaria.

AL HECHO 11.- ES CIERTO en razón del fallo de Nulidad Absoluta del Contrato de Permuta celebrado con el demandante EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, proferido por el Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, del 5 de diciembre de 2012.

AL HECHO 12. - Esa omisión es exclusiva por parte del demandante, quien pese haber tenido en su poder por más de seis (6) años el fallo proferido por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, sólo hasta el 19 de septiembre de 2019 promovió una acción declarativa para las restituciones, cuando de acuerdo al fallo se trata de una acción ejecutiva de hacer.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA, - Me opongo porque el demandante EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, dado que hace más de siete (7) años tiene en su poder el fallo de Nulidad Absoluta del contrato de permuta, no promoví la acción pertinente- ejecutivo por obligación de hacer- dentro del término fijado en la aludida sentencia.

A LA SEGUNDA. - Me opongo por las razones expuestas a la primera pretensión, máxime si se tiene en cuenta que lo pretendido es la restitución de términos.

A LA TERCERA. - Me opongo a la condena solicitada y al resarcimiento de perjuicios, teniendo en cuenta que, en el fallo de Nulidad Absoluta del contrato de Permuta, se decretó restituciones mutuas y nunca el resarcimiento de perjuicios.

A LA CUARTA. - Me opongo a lo solicitado, porque dentro del término procesal, el demandante no apelo la sentencia, ni tampoco solicitó aclaración o adición alguna.

A LA QUINTA. - Me opongo por cuanto según el demandante estamos en un proceso declarativo y no corresponde dentro de este hacer tal condena.

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Cra. 18 No.33-30

Cel-311-2547807

EMAIL- victorjulio.hl@gmail.com

A LA SEXTA - Me opongo, no es una pretensión es una medida cautelar – “inscripción de demanda”

A LA SÉPTIMA. - Me opongo. Por carecer de fundamentos de hecho y de derecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

Me opongo porque no es procedente conforme a las excepciones propuestas.

EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me opongo por cuanto la acción se encuentra prescripta tal como se indica en la excepción de mérito propuesta.

EXCEPCION DE MERITO

PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA

Preceptúa el Art. 2536 del C.C: *“Modificado. Ley 791 de 2002, art’8. La Acción ejecutiva prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10). (...)”*

En el caso sub-judice vemos con meridiana claridad que la sentencia mediante la cual se declaró la **NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PERMUTA, calendada el 5 de diciembre de 2012**, se notificó por Edicto el día 11 de diciembre de 2012 y se desfijó el día 13 de diciembre de 2012 a las cinco de la tarde (5:00p.m.), es decir, que para el 19 de diciembre de 2012 ya se encontraba en firme. En este fallo se fijó “el término de quince (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia para el cumplimiento” (Sic). (subrayas fuera de texto).

Lo cual implica que, si nos atenemos al término señalado en letras “quince días” el demandante tenía tiempo hasta el día **3 de enero de 2013** para haber ejecutado las acciones pertinentes tendiente a solicitar las restituciones mutuas decretadas en el mencionado fallo; pero si nos atenemos a los treinta (30) días calendario, el termino venció el 18 de enero de 2013.

Así las cosas tenemos que, la acción indicada es la **ejecutiva por obligación de hacer**, que conforme a la norma transcrita, el término es de cinco (5) años,

149

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Cra. 18 No.33-30

Cél-311-2547807

EMAIL- victorjulio.hl@gmail.com

es decir, que a septiembre 19 de 2019 ya se había superado dicho tiempo, pues había transcurrido seis (6) años –ocho (8) meses y a la fecha de notificación, diciembre 19 de 2019, transcurrió seis (6) años y once (11) meses.

De otro lado tenemos que, siguiendo los lineamientos consagrados en el Art. 90 del C. de P.C. modificado por la Ley 794/2003 y Art. 94 del C.G. del P. “*la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente.....”* situación ésta que en el evento sub-judice opera **DESFAVORABLEMENTE** para los intereses del actor, pues el demandante presentó la demanda que nos ocupa de manera extemporánea, ya que había transcurrido más de los cinco (5) años; siendo por ende procedente despachar favorablemente la excepción aquí propuesta por hallarse plenamente ajustada a derecho.

Como corolario de lo someramente expuesto, ruego del Juzgado que en la etapa procesal pertinentemente, sea declarada **PROBADA LA EXCEPCION PROPUESTA.**

PRUEBAS.-

Solicito sean tenidas y decretadas como tales, las siguientes:

- 1.- Toda la documentación aportada, especialmente el fallo proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, de fecha 5 de diciembre de 2012 y su edicto.
2. Certificado de Libertad del predio ubicado en la Vereda “La Primavera”, Municipio de Melgar (Tolima), de matrícula inmobiliaria No. 366-22958 el cual fue rematado y adjudicado a EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, por el Juzgado 50 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo No.110014003-050-200300218-00 de EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA contra ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, relacionado con el cobro de dos (2) letras de cambio por valor \$ 20'000.000 pagadera el día 20 de marzo de 2002 y \$ 15'000.000 pagadera el 15 de agosto de 2002, que le fueron giradas el día 9 de agosto de 2001, fecha de la celebración del contrato de permuta entre ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE Y EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA.
- 3.- Certificado de libertad correspondiente a los derechos que el Dr. ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, tenía sobre un predio de 16 hectáreas y 6000 M.2, en una cuota del 50% el cual fue rematado el día 13 de febrero de 2018 por el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, que asumió

130

VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

Abogado

Cra. 18 No.33-30

Cel-311-2547807

EMAIL- victorjulio.hl@gmail.com

la competencia del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, predio situado en la Vereda "La Primavera" de matrícula inmobiliaria No. 366-2211.

Nota: Con estos dos (2) certificados de libertad pretendo demostrar que el demandante EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, dentro del proceso ejecutivo No.110014003050-2003-00218-00 promovido en contra del Dr. ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, ante los Juzgados 50 Civil Municipal, 80 Civil Municipal por delegación de competencia y hoy Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, remato los dos inmuebles indicados como resultado del cobro del saldo del contrato de permuta (\$35.000.000,00)Mcte.

4- Oficiar.-

- a) Comedidamente solicito se digne ordenar oficiar al Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple., para que remita copia del proceso ejecutivo No.110014003050-2003-00218-00 de EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA vs. ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, con el fin de demostrar la ejecución del saldo del contrato de permuta que fue declarado nulo.
- b) Solicito oficiar a la Secretaria de Educación de Facatativá, para que certifiquen si el **Instituto Santo Domingo de Facatativá**, existe, en qué lugar funciona, su propietario y rector, si tiene licencia de funcionamiento desde cuándo..

5.- Interrogatorio de Parte al Demandante

Le ruego decretar el interrogatorio de parte al demandante EDGAR EMILIO ÁVILA BOTÍA, que oralmente le formularé el día y hora que su despacho se digne señalar con relación a los hechos de la demanda y su contestación.

ANEXOS

Acompaño, los documentos señalados en el acápite de pruebas.

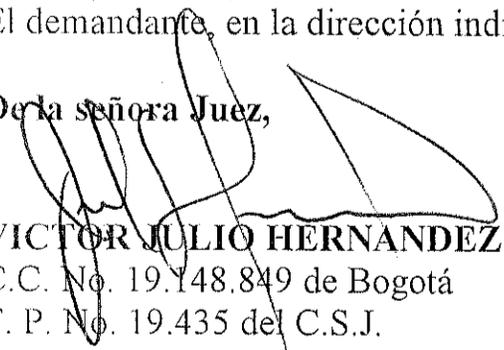
NOTIFICACIONES

ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, las recibirá en la carrera 18 No.33-30 de Bogotá. No tiene correo electrónico.

El suscrito apoderado, en la secretaria de su Despacho y en la carrera 18 No.33-30 de Bogotá, correo electrónico: victorjulio.hl@gmail.com.

El demandante, en la dirección indicada en la demanda.

De la señora Juez,


VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL

C.C. No. 19.148.849 de Bogotá

T. P. No. 19.435 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Poder Judicial
TRIBUNAL CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, D.C.
TRIBUNAL PRIMARIO

6 FEB. 2020

Nombre del demandado: VICTOR JULIO HERNANDEZ LEAL
 C.C. 19.148.849

Ciudad: BOGOTÁ
 C.C. 19.435

del C.S.J.
 Unidad de ...
 (jurisdicción en ...)

El Declarante: [Signature]
 El Secretario(a): [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900552

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Arcadio Hernández de la Fuente se notificó personalmente del presente asunto, y dentro del término legal contestó a la demanda, oponiéndose a la misma formulando excepciones previas y de mérito.

Se RECONOCE a Víctor Julio Hernández Leal, como apoderado judicial del señor Hernández de la Fuente en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado, La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>35</u></p> <p>Fijado hoy <u>6 MAR 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
--

[Handwritten Signature]

NOMBRE Alcadio Hernandez de la		CITY Bogotá	
DIRECCIÓN Guaya 18 # 33-30		CITY Bogotá	
Artículo 201	OTD <input type="checkbox"/>	PROCESO No. 1014-00552	Recibido a Satisfacción por <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se robaron <input type="checkbox"/> Otros
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	
Fecha Autos	Asesor 14		Fecha DD 14 / MM 10 / AÑO 2010 Hora 10:30 / NOTIFICACION
Enviado por ...	VALOR 0		

Impreso por NICOLAS GOMEZ S.A. TEL 312 530 45 93

ART. 291 DE C.G

Señor (a):

Nombre. Arcadio Hernández de la Fuente

Fecha: DD / MM / AAAA

Dirección Carrera 137 33-30

24 / 10 / 2019

Ciudad: Bogotá D.E.

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
110013103024201900552 Declarativa 2. octubre. 2019

DEMANDANTE: Edgar Emilio Avila Bofia

DEMANDADO: Arcadio Hernández de la Fuente

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 ~~X~~ 10 20 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 Am a 1:00 Pm, y de 2:00 Pm a 5:00 Pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Edgar Emilio Avila Bofia

Nombre y Apellidos

E. Avila Bofia

Firma

4040100 Tunja
No Cédula de Ciudadanía.



Nota. En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Artículo 2256 de 2.003 NP-01

Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 30 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Miércoles 30 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Octubre de 2019 a las 11:10 horas.

Destinatario del Documento : ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Dirección Aportada: CARRERA 18 # 33-30

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : MILENA BEDOYA

Que su Identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: 5603740

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: DECLARATIVO No. 2019-00552

Demandante(s): EDGAR EMILIO AVILA BOTIA

Demandado(s): ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.


INTERPOSTAL
 Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, D.C. Noviembre 8 de 2019

37856 8-NOV-19 11:00

135

VAT

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

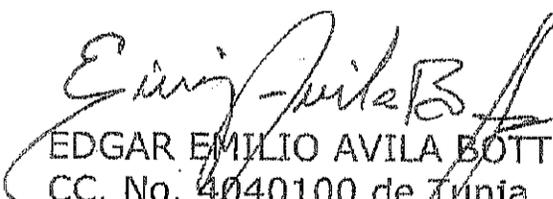
REF: PROCESO VERBAL- Y OTROS.
RADICADO No. 110013103024201900552
DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Asunto: ALLEGAR CERTIFICACION DE NOTIFICACION
PERSONAL Y POLIZA DE CAUCION.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja, T.P. No. 47991 del C.S. de la J., comedidamente con el presente escrito allego al proceso de la referencia, la certificación original personal, hecha el 30 de Octubre de 2019 al demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, por medio de correo INTERPOSTAL y Póliza de Seguro Judicial No. 11-41101024853 de fecha 07-11-2019 SEGUROS DEL ESTADO S.A. (2 folios).

ANEXOS:

- Certificación para la diligencia de notificación personal, de fecha 30 de Octubre de 2019.
- Original Póliza Seguro Judicial, de acuerdo al numeral 4º. del auto del 2 de Octubre de 2019 de ese Despacho.

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja.
T.P. No. 47.991 del C.S. de la J.
CEL. 3123214654

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 19 DIC 2019, el suscrito asistente judicial o
escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente
de los autos Admite Demanda
De fecha 02 de Octubre de 2019
A el Señor(a) ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Identificado (a) con la C.C No.: 1734 y T.P No. --- del
C.S de J., en su calidad de Demanda contra del Proceso
No. 2019-552

_____ haciendo entrega de
la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de
para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado _____
recibi traslado y en C.A

Quien Notifica _____
[Redacted]

La secretaria Kenny Jimenez

!! Se hace la advertencia
que se tendrá en cuenta la
primera notificación recibida
si fuere el caso!!

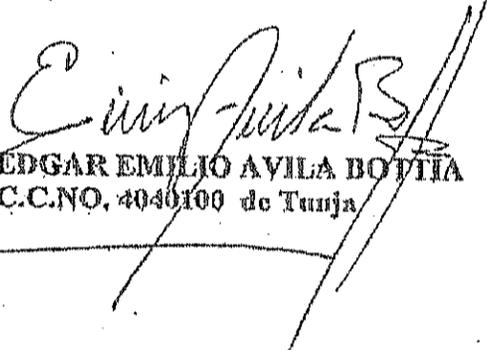
Bogotá, agosto 10 de 2001

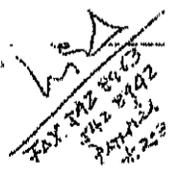
Doctor
MARIO RUEDA HERNANDEZ
Presidente Consejo Superior
Fundación Centro de Educación Superior
Investigación y Profesionalización "CEDINPRO"

Ref: Presentación Sustituto de Edgar Emilio Avila Bottia ante Consejo Superior
"CEDINPRO".

Comendidamente, mediante el presente escrito me permito pedir a ustedes se ordene incluir en el orden del día de la Reunión Extraordinaria del Consejo Superior convocada para el día 15 de agosto de 2001; un punto para presentar al sustituto de Edgar Emilio Avila Bottia, Miembro Adherente ante el Consejo Superior del Consejo Superior de la Fundación Centro de Educación Superior Investigación y Profesionalización "CEDINPRO", como lo manda los Estatutos de la Fundación Educativa.

Cordial saludo,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
C.C.NO. 4040100 de Tunja


FOLY 102 8413
102 8412
PATRICK
102



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Calle 12 No.9-23 piso 4, Torre Norte, Edificio El Virrey, telefax 3421349
ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 038
DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ -REPARTO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: VERBAL N° 110013103024201900003 de EDGAR EMILIO AVILA
BOTTIA contra ARCADIO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE.

Comunico que por auto calendado DIECISÉIS (16) de ENERO de DOS MIL
DIECINUEVE (2019) ordenó devolver las presentes diligencias al Centro De
Servicios Administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá –
reparto –, con el objeto de que el expediente sea repartido entre los demás
Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, D.C., toda vez que el presente
proceso ya había sido repartido a este Despacho, momento en cual se rechazó
la demanda.

Va en UN (1) cuaderno de 107 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

2019.01.17

BOGOTÁ D.C., 20 FEB. 2019

REF.: VERBAL No. 2019-0093 (CGP)

Se **INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días (artículo 90 del C.G.P.), sea subsanada así:

1.- a) **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P. b) **Yerro anotado:** No es claro el libelo petitorio respecto a lo pretendido, en tanto de acuerdo a lo indicado en la demanda se pretende el cumplimiento de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá. c) **Subsanación:** Proceda a precisar el procedimiento por el que pretende adelantar el asunto, y adecuar las pretensiones de la demanda en tal sentido.

2.- a) **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P. b) **Yerro anotado:** No se advierte el motivo por el cual no se solicita la ejecución de la sentencia, en los términos previstos en el artículo 306 del Código General del Proceso. c) **Subsanación:** Proceda a precisar el motivo por el cual no se da aplicación al artículo 306 del Código General del proceso.

3.- a) **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 7 - Art. 206 del C.G.P. b) **Yerro anotado:** No se encuentra realizado el juramento estimatorio en los términos previstos en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de los frutos reclamados c) **Subsanación:** Proceda a presentarse el juramento estimatorio en los términos anotados.

4.- a) **Normatividad aplicada:** Art. 89 del C.G.P. b) **Subsanación:** Del escrito subsanatorio y anexos, apórtese copia para surtir los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	21 FEB. 2019
El auto anterior es notificado en estado No.	023
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	

JUZGADO 17-CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA
 Al despacho del Señor Juez Informando que:

- 1 Se Recibió De Reparo Con Anchos Concluidos SI NO
- 2 Venció El Termino De Tránsito Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Termino Legal Prescrito
- 4 Venció El Termino De Tránsito Concluido En Auto Anterior
- 5 Venció Termino Liquidación
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicita Ejemplar Libro
- 8 Regresa Del Superior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Emitió En...
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior literal
- 12 El termino de emplazamiento de este el (los) emplazado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para...

SECRETARIO *DA MAR 2018*
Recher

141

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 5 MAR. 2019

Ref.: VERBAL No. 2019-093

Visto el proceso de la referencia, evidencia el despacho que la parte actora no allegó subsanación, dentro del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, en consecuencia este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Devuélvase la misma sin necesidad de desglose. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones y libre el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

QHTC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., **6 MAR. 2019**
El auto anterior es notificado en estado No. **029**
El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

142

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKAGFINDAWZWRmLTk5MJEINdIwNC050DdILWZkzjQ4NzyODk5mWAQAjgE7EKiWUNPfbhCje7mA%3D 1/1

INCIDENTE DE NULIDAD EXP 2019 - 552

COPIAS nelson <copiasnelson15@gmail.com>

Mar 30/06/2020 2:39 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (941 KB)

20200630150255575.tif

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

1/7/2020

Bogotá, D.C. Junio 2 de 2020

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO DECLARATIVO.
RADICADO No. 110013103024201900552
DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

REF: 1.- Notificación auto 02 de Octubre de 2019 y citación a notificación personal al demandado de fecha 31 de Octubre del 2019.

2.- Memorial parte actora del 08 Noviembre de 2019, allegando constancia cumplimiento notificación al demandado, auto del 02 de Octubre del 2019 y comunicación de presentación personal.

3.- Diligencia y acta de notificación personal que hace el despacho al demandado el 19 de Diciembre del 2019.

ASUNTO: Incidente de nulidad contra diligencia y acta de notificación personal de las actuaciones de la referencia.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja (Boy.), portador de la T.P. No. 47991 del C.S. de la J., obrando en propia causa, comedidamente con el presente escrito solicito a la Señora Juez, que previo el trámite incidental consagrado en el Art. 127 y ss. y Art. 133 numeral 8 del C.G.P., con citación legal y audiencia del señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, como demandado y residente en la ciudad de Bogotá, se tramite y resuelva favorablemente este incidente de nulidad de la notificación personal.

DECLARACIONES:

1.- Por estar probado en autos que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda el 31 de octubre del 2019,

y sin causa justificada conocida no compareció en los cinco días siguientes hábiles a efectuar la notificación personal, (8 de Noviembre del 2019), la cual solo efectuó el 19 de Diciembre del 2019, situación fáctica y probatoria que el demandante puso en conocimiento del Despacho el 8 de Noviembre del 2019 y a pesar de esto, se extendió irregularmente y extemporánea dicha notificación personal el 19 de Diciembre del 2019. En consecuencia declarese la nulidad del acta de notificación personal de fecha 19 de Diciembre del 2019, con la que la Secretaría del JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, el auto que admite la demanda de fecha 2 de Octubre del 2019 y mediante el cual el Despacho ordena:

"...Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE. Segundo.- NOTIFIQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369.)".

2.- Por todo lo anterior, declarar la no presentación de la contestación de la demanda, razón legal, el demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, desobedeció dar cumplimiento a la citación para DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, Art. 291 C.G.P., de acuerdo con la comunicación recibida por el demandado el día 31 de Octubre del 2019. Comunicación remitida por el demandante para el demandado vía correo certificado del servicio postal de INTENRPOSTAL S.A.S. de fecha 30 de Octubre del 2019, comunicación con la cual el demandante informó al demandado la existencia y radicación del proceso, con naturaleza de la demanda y la fecha de la providencia a notificar, también se le advirtió al demandado que debía presentarse al Despacho del Juzgado para que se notificara personalmente de dicha providencia con la cual se admitió la demanda, cinco días hábiles después de recibir la comunicación que para el caso fue el 31 de octubre del 2019, no lo hizo y también por no haber contestado la demanda en el término de 20 días, después de la notificación del auto del 02 de Octubre del 2019.

143

3.- Condenar al señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, al pago de las costas y gastos de este incidente de nulidad.

HECHOS:

PRIMERO: La señora Juez, expidió auto de fecha 02 de Octubre del 2019 y decidió (respetuosamente transcribo):"....

Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA, formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ LA FUENTE.

Segundo : NOTIFIQUESE, al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregando copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 Ejusden)".

SEGUNDO: El demandante de conformidad con la prueba obrante, dio cumplimiento el 31 de Octubre del 2019 y procedió a notificar en los términos del Art. 291 del C.G.P., así: a) En primera instancia, según prueba en autos, mediante comunicación vía correo certificado INTERPOSTAL S.A.S., de fecha 30 de Octubre de 2019, con destino a ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, y se le comunicó que estaba citado para AUDIENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 C.G.P.) y además, se le puso en conocimiento que el Juzgado adelantaba dicha demanda, así como el radicado del proceso, y fecha y contenido de la providencia, y finalmente, los términos para que éste compareciera de manera obligatoria ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. b) En segunda instancia, en la misma comunicación, remitido por el demandante al demandado, de fecha 30 de Octubre del 2019, se le dijo y en concreto que con dicha comunicación quedaba citado a comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, al despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. Entrega y recibo de la notificación que se efectuó materialmente el día Jueves 31 de Octubre del 2019, para NOTIFICACION PERSONAL del Auto del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, que admitió la demanda declarativa, sin embargo el demandado de manera intencional e inexplicable hizo caso omiso y solo se vino a presentar el día 19 de

Diciembre de 2019, tal como se explicará en detalle en el numeral siguiente.

TERCERO: El 8 de Noviembre del 2019, el demandante allegó ante el Despacho todo lo atinente a la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado, como el término para efectuar la NOTIFICACION PERSONAL.

CUARTO. El día 19 de Diciembre del 2019, el Juzgado extendió Acta de notificación personal, que en su parte final se encuentra la constancia a puño y letra del señor Secretario del Despacho, donde le indica al demandado: "Se hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificación recibida si fuere el caso". Anotación que demuestra que a pesar que el Juzgado por intermedio de su secretaria, extendía dicha acta de notificación personal a solicitud del demandado con lo cual pretendía hacer creer que solo hasta esa fecha conocía de la demanda y de su notificación personal. En conclusión, con la constancia del Juzgado, el demandado tácitamente con su firma acepta que fue notificado y citado el 31 de Octubre del 2019, de lo contrario habría dejado constancia de su inconformidad de tal advertencia judicial.

En consecuencia y por sustracción de materia, mencionada NOTIFICACION PERSONAL, no tiene validez, porque de acuerdo al acervo probatorio ésta se habría hecho efectiva desde el día 07 de Noviembre del 2019. Razones con las cuales, dicha acta de notificación personal debe ser declarada nula y por lo tanto, la contestación de la demanda es extemporánea, para lo cual debe aplicarse lo regulado en el Art. 97 del C.G.P.

QUINTO: En este caso Señor Juez, se encuentra que las argucias a que nos tiene acostumbrado el señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, para dilatar la acción judicial o pretender engañar al Juez, no le dieron resultados a su favor, pues, está plenamente probado legalmente expedidos los autos, que el demandado el 31 de Octubre del 2019, recibió en su residencia comunicación con la que se le puso en conocimiento que debía comparecer de manera inmediata ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, antes del 8 de Noviembre del 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me amparo con lo establecido con los Arts. 97, 117, 118, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 291 y 369 del C.G.P. y normas concordantes.

COMPETENCIA:

Señora Juez, es Ud. Competente para estar conociendo del proceso referido.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito Señora Juez, se tengan en cuenta las pruebas documentales allegadas al expediente sobre el particular y también las copias que anexo:

1.- Copia de la guía de la empresa INTERPOSTAL BDG-NJ No. 285865 de fecha 30 de Octubre del 2019, donde consta el envío y recibido a satisfacción por MILENA BEDOYA el día 31 de Octubre del 2019 en la residencia del demandado.

2.- Copia documento emitido el 30 de Octubre del 2019 y mediante el cual se le pone en conocimiento al demandado: El Juzgado donde se tramita la demanda, la radicación del proceso, la naturaleza del mismo, la fecha de la providencia a notificar personalmente y la fecha en que debe comparecer al Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.

3.- Copia de la certificación de recibido de la citación para la notificación personal, de fecha 31 de Octubre del 2019-11:10 A.M.

4.- Copia memorial del 08 de Noviembre del 2019 donde la parte demandante allega constancia de notificación al demandado el 31 de Octubre del 2019.

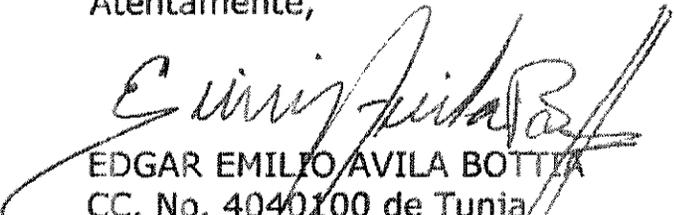
NOTIFICACIONES:

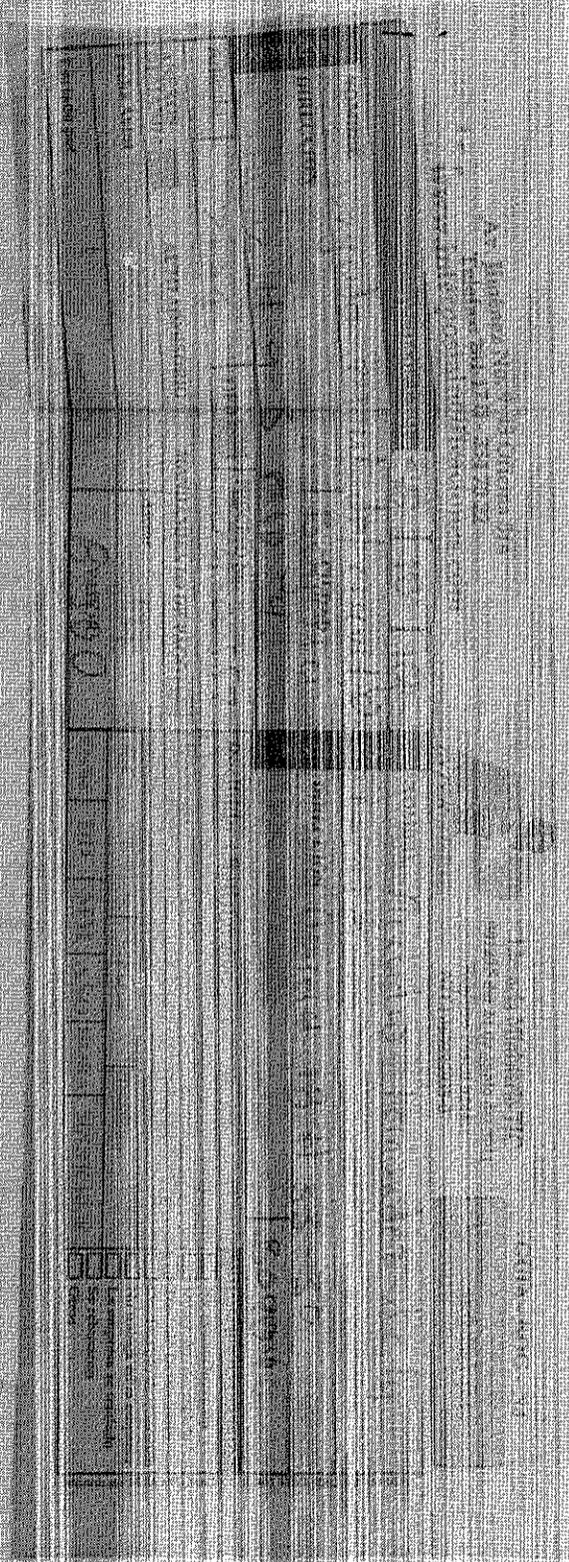
El demandado se notifica en la Carrera 18 No. 33-30 de Bogotá. Declaro bajo juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

El demandante se notifica en la Carrera 46 No. 134A-14 Interior 8 Apto. 501 de Bogotá.

Correo electrónico: emilioabottia@gmail.com

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja
T.P. No. 47991 del C.S. de la J.



Av. Jiménez No. 9-43 Oficina 314
Teléfax: 281 17 6 - 334 70 22
www.interpostalindicaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222628-9

CUIA - BOC - NJ
285865

AGENCIAS DEMANDA <input type="checkbox"/> ALTO ADVISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		PROCESO No. 2011-00552		Recibido a Satisfacción por	
AGENCIA DEMANDA	ALTO ADVISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	PROCESO No.	Recibido a Satisfacción por	Recibido a Satisfacción por
Fecha Asesor	Asesor	Asesor	Asesor	Asesor	Asesor
Empleado por	Empleado por	Empleado por	Empleado por	Empleado por	Empleado por
NOMBRE - Julio E. Jaramilla	NOMBRE - Nicolás Hernández	DIRECCION - Bogotá	DIRECCION - Quilpe 18 # 33-30	DIRECCION - Bogotá	DIRECCION - Bogotá

- MOVERSE EN DIRECCION**
- No existe Dirección
 - Dirección Incompleta
 - Traslado Destinatario
 - Destinatario desconocido
 - No trabaja en la empresa
 - La empresa se trasladó
 - Se rehusaron
 - Otros



150

JUZGADO 24. Civil del Circuito Bogotá D.C.
 DIRECCION calle 12 # 9-23 Piso 4 Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DE C.G

Señor (a):
 Nombre: Arcadio Hernández de la Fuente Fecha: DD/MM/AAAA
 Dirección: Carretera 18 # 33-30 24/10/2019
 Ciudad: Bogotá D.C.

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
110013103024201900557 Declarativa 2. octubre. 2019

DEMANDANTE: Edgar Emilio Avila Bofia

DEMANDADO: Arcadio Hernández de la Fuente

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 ___ 20 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 Am a 1:00 Pm, y de 2:00 Pm a 5:00 Pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

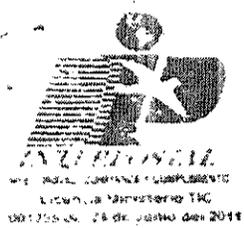
Edgar Emilio Avila Bofia
 Nombre y Apellidos

Edgar Emilio Avila Bofia
 Firma

4040100 Timp
 No Cédula de Ciudadanía



Nota. En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Artículo 2256 de 2.003 NP-01



Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 30 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P. el Miércoles 30 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Octubre de 2019 a las 11:10 horas.

Destinatario del Documento : ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Dirección Aportada: CARRERA 18 # 33-30

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : MILENA BEDOYA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es. 5603740

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref DECLARATIVO No. 2019-00552

Demandante(s) EDGAR EMILIO AVILA BOTIA

Demandado(s): ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.


INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, D.C. Noviembre 8 de 2019

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL- Y OTROS.

RADICADO No. 110013103024201900552

DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA

DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

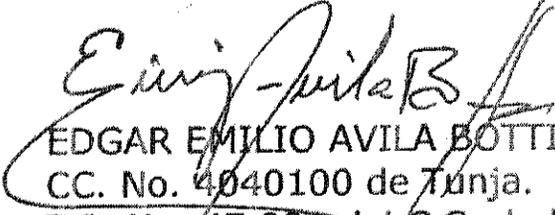
Asunto: ALLEGAR CERTIFICACION DE NOTIFICACION
PERSONAL Y POLIZA DE CAUCION.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja, T.P. No. 47991 del C.S. de la J., comedidamente con el presente escrito allego al proceso de la referencia, la certificación original personal, hecha el 30 de Octubre de 2019 al demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, por medio de correo INTERPOSTAL y Póliza de Seguro Judicial No. 11-41101024853 de fecha 07-11-2019 SEGUROS DEL ESTADO S.A. (2 folios).

ANEXOS:

- Certificación para la diligencia de notificación personal, de fecha 30 de Octubre de 2019.
- Original Póliza Seguro Judicial, de acuerdo al numeral 4º. del auto del 2 de Octubre de 2019 de ese Despacho.

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja.
T.P. No. 47.991 del C.S. de la J.
CEL. 3123214654

425
153

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 19 DIC. 2019, el suscrito asistente judicial o escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente de los autos Admite Demanda

De fecha 02 de Octubre de 2019

A el Señor(a) ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Identificado (a) con la C.C No.: 1734 y T.P No. _____ del

C.S de J., en su calidad de Demando dentro del Proceso No. 2019-552

_____ haciendo entrega de la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado

recibi hablado y un CD

Quien Notifica

La secretaria

USe hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificación recibida si fuere el caso!

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RECIBIDA 10/11/2019
2019 10-11-2019

REF: PROCESO DECLARATIVO.
RADICADO No. 110013103024201900552.
DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

REF: 1.- Notificación auto 02 de Octubre de 2019 y citación a notificación personal al demandado de fecha 31 de Octubre del 2019:

2.- Memorial parte actora del 08 Noviembre de 2019, allegando constancia cumplimiento notificación al demandado, auto del 02 de Octubre del 2019 y comunicación de presentación personal.

3.- Diligencia y acta de notificación personal que hace el despacho al demandado el 19 de Diciembre del 2019.

ASUNTO: Incidente de nulidad contra diligencia y acta de notificación personal de las actuaciones de la referencia.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja (Boy.), portador de la T.P. No. 47991 del C.S. de la J., obrando en propia causa, comedidamente con el presente escrito solicito a la Señora Juez, que previo el trámite incidental consagrado en el Art. 127 y ss. y Art. 133 numeral 8 del C.G.P., con citación legal y audiencia del señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, como demandado y residente en la ciudad de Bogotá, se tramite y resuelva favorablemente este incidente de nulidad de la notificación personal.

DECLARACIONES:

1.- Por estar probado en autos que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda el 31 de octubre del 2019,

de noviembre del 2019), la cual solo efectuó el 19 de Diciembre del 2019, situación fáctica y probatoria que el demandante puso en conocimiento del Despacho el 8 de Noviembre del 2019 y a pesar de esto, se extendió irregularmente y extemporánea dicha notificación personal el 19 de Diciembre del 2019. En consecuencia declarese la nulidad del acta de notificación personal de fecha 19 de Diciembre del 2019, con la que la Secretaría del JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, el auto que admite la demanda de fecha 2 de Octubre del 2019 y mediante el cual el Despacho ordena:

"...Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE. Segundo.- NOTIFIQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369.)".

2.- Por todo lo anterior, declarar la no presentación de la contestación de la demanda, razón legal, el demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, desobedeció dar cumplimiento a la citación para DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, Art. 291 C.G.P., de acuerdo con la comunicación recibida por el demandado el día 31 de Octubre del 2019. Comunicación remitida por el demandante para el demandado vía correo certificado del servicio postal de INTENRPOSTAL S.A.S. de fecha 30 de Octubre del 2019, comunicación con la cual el demandante informó al demandado la existencia y radicación del proceso, con naturaleza de la demanda y la fecha de la providencia a notificar, también se le advirtió al demandado que debía presentarse al Despacho del Juzgado para que se notificara personalmente de dicha providencia con la cual se admitió la demanda, cinco días hábiles después de recibir la comunicación que para el caso fue el 31 de octubre del 2019, no lo hizo y también por no haber contestado la demanda en el término de 20 días, después de la notificación del auto del 02 de Octubre del 2019.

HECHOS:

PRIMERO: La señora Juez, expidió auto de fecha 02 de Octubre del 2019 y decidió (respetuosamente transcribo):"....

Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA, formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ LA FUENTE.

Segundo : NOTIFIQUESE, al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregando copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 Ejusden)".

SEGUNDO: El demandante de conformidad con la prueba obrante, dio cumplimiento el 31 de Octubre del 2019 y procedió a notificar en los términos del Art. 291 del C.G.P., así: a) En primera instancia, según prueba en autos, mediante comunicación vía correo certificado INTERPOSTAL S.A.S., de fecha 30 de Octubre de 2019, con destino a ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, y se le comunicó que estaba citado para AUDIENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 C.G.P.) y además, se le puso en conocimiento que el Juzgado adelantaba dicha demanda, así como el radicado del proceso, y fecha y contenido de la providencia, y finalmente, los términos para que éste compareciera de manera obligatoria ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. b) En segunda instancia, en la misma comunicación, remitido por el demandante al demandado, de fecha 30 de Octubre del 2019, se le dijo y en concreto que con dicha comunicación quedaba citado a comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, al despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. Entrega y recibo de la notificación que se efectuó materialmente el día Jueves 31 de Octubre del 2019, para NOTIFICACION PERSONAL del Auto del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, que admitió la demanda declarativa, sin embargo el demandado de manera intencional e inexplicable hizo caso omiso y solo se vino a presentar el día 19 de

TERCERO: El 8 de Noviembre del 2019, el demandante allegó ante el Despacho todo lo atinente a la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado, como el término para efectuar la NOTIFICACION PERSONAL.

CUARTO. El día 19 de Diciembre del 2019, el Juzgado extendió Acta de notificación personal, que en su parte final se encuentra la constancia a puño y letra del señor Secretario del Despacho, donde le indica al demandado: "Se hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificación recibida si fuere el caso". Anotación que demuestra que a pesar que el Juzgado por intermedio de su secretaria, extendía dicha acta de notificación personal a solicitud del demandado con lo cual pretendía hacer creer que solo hasta esa fecha conocía de la demanda y de su notificación personal. En conclusión, con la constancia del Juzgado, el demandado tácitamente con su firma acepta que fue notificado y citado el 31 de Octubre del 2019, de lo contrario habría dejado constancia de su inconformidad de tal advertencia judicial.

En consecuencia y por sustracción de materia, mencionada NOTIFICACION PERSONAL, no tiene validez, porque de acuerdo al acervo probatorio ésta se habría hecho efectiva desde el día 07 de Noviembre del 2019. Razones con las cuales, dicha acta de notificación personal debe ser declarada nula y por lo tanto, la contestación de la demanda es extemporánea, para lo cual debe aplicarse lo regulado en el Art. 97 del C.G.P.

QUINTO: En este caso Señor Juez, se encuentra que las argucias a que nos tiene acostumbrado el señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, para dilatar la acción judicial o pretender engañar al Juez, no le dieron resultados a su favor, pues, está plenamente probado legalmente expedidos los autos, que el demandado el 31 de Octubre del 2019, recibió en su residencia comunicación con la que se le puso en conocimiento que debía comparecer de manera inmediata ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, antes del 8 de Noviembre del 2019.

En derecho me amparo con lo establecido con los ARTS. 97, 117, 118, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 291 y 369 del C.G.P. y normas concordantes.

COMPETENCIA:

Señora Juez, es Ud. Competente para estar conociendo del proceso referido.

PRUEBAS: —

Comedidamente solicito Señora Juez, se tengan en cuenta las pruebas documentales allegadas al expediente sobre el particular y también las copias que anexo:

1.- Copia de la guía de la empresa INTERPOSTAL BDG-NJ No. 285865 de fecha 30 de Octubre del 2019, donde consta el envío y recibido a satisfacción por MILENA BEDOYA el día 31 de Octubre del 2019 en la residencia del demandado.

2.- Copia documento emitido el 30 de Octubre del 2019 y mediante el cual se le pone en conocimiento al demandado: El Juzgado donde se tramita la demanda, la radicación del proceso, la naturaleza del mismo, la fecha de la providencia a notificar personalmente y la fecha en que debe comparecer al Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.

3.- Copia de la certificación de recibido de la citación para la notificación personal, de fecha 31 de Octubre del 2019-11:10 A.M.

4.- Copia memorial del 08 de Noviembre del 2019 donde la parte demandante allega constancia de notificación al demandado el 31 de Octubre del 2019.

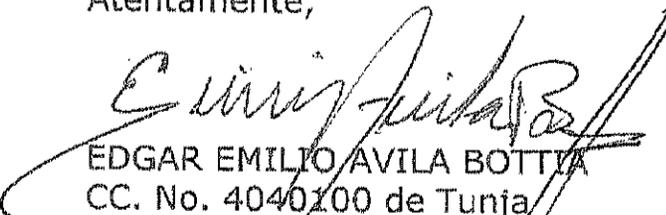
NOTIFICACIONES:

El demandado se notifica en la Carrera 18 No. 33-30 de Bogotá. Declaro bajo juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

El demandante se notifica en la Carrera 46 No. 134A-14 Interior 8 Apto. 501 de Bogotá.

Correo electrónico: emilioabottia@gmail.com

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja
I.P. No. 47991 del C.S. de la J.

RV: PRESENTACION MEMORIAL PROCESO No.110013103024201900552

159

Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 8:17 AM

Para: Gloria Alexandra Aparicio Aparicio <gaparica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Kethy Aleyda Sarmiento Velandia <ksarmiev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial J24CC Proceso No.110013103024201900552- Ddo. Arcadio Hernández de la Fuente.pdf;

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.
Bogotá - Colombia

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

⑦ F. ST. J.

33277 15-JUL-20 12:34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Isaias Avila <avila.doria@gmail.com>

Enviado: domingo, 12 de julio de 2020 5:22 p. m.

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; emilioabottia@gmail.com <emilioabottia@gmail.com>

Asunto: Fwd: PRESENTACION MEMORIAL PROCESO No.110013103024201900552

Señores

Juzgado 24 Civil Circuito de Bogotá
Bogotá D.C.

Demandante: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
Demandado: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Proceso:2019 -00552

Respetuosamente, **REENVIÓ** el correo electrónico radicado vía electrónica con anexos en PDF del día 1 de julio de 2020 a las 10:01AM, y dejó constancia de acuerdo a la foto enviada en otro correo electrónico a su Honorable Juzgado 24 Civil Circuito de Bogotá del envío el 1 de julio de 2020. Y anexo nuevamente el archivo en pdf

atentamente,
EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
C.C.No.4040100 de Tunja.
T.P No. 47.991 C.S. de la J.
CSIAD.LAWYER'S MARITIME & PORT.co
Notificaciones: emilioabottia@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié., 1 jul. 2020 a las 13:15

Subject: RE: PRESENTACION MEMORIAL PROCESO No.110013103024201900552

To: Isaias Avila <avila.doria@gmail.com>, emilioabottia@gmail.com <emilioabottia@gmail.com>

La Secretaria del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. **Acusa recibido** de su correo electrónico. **Agradecemos no enviar físicamente la documentación allegada.**

NOTA: SU CORREO SOLO SE TRAMITARÁ EN DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M.

Lo anterior para lo pertinente,

JUZGADO 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Teléfono: 57 (1) 3421349. Celular 3203352137
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.
Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

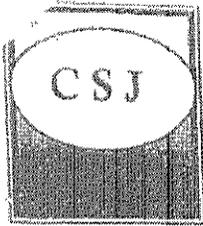
Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Isaias Avila <avila.doria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 10:01 a. m.

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
emilioabottia@gmail.com <emilioabottia@gmail.com>

Asunto: PRESENTACIÓN MEMORIAL PROCESO No.110013103024201900552



JUZGADO 24. Civil del Circuito Bogotá D.C.
 DIRECCION calle 12 # 9-23 Piso 4 Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 ART. 291 DE C.G

Señor (a):

Nombre. Arcadio Hernández de la Fuente

Fecha: DD/MM/AAAA

Dirección Carrera 18 # 33-30

24/10/2019

Ciudad: Bogotá D.C.

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
110013103024201900557 Declarativa 2. octubre. 2019

DEMANDANTE: Edgar Emilio Avila Bofia

DEMANDADO: Arcadio Hernández de la Fuente

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 20 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 Am a 1:00 Pm, y de 2:00 Pm a 5:00 Pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

Edgar Emilio Avila Bofia
 Nombre y Apellidos

Edgar Emilio Avila Bofia
 Firma

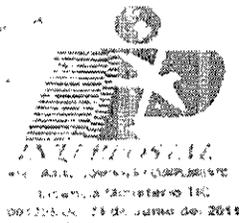
Arcadio Hernández de la Fuente
 No Cédula de Ciudadanía



Nota. En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Artículo 2256 de 2.003 NP-01

161

Gula No.285865



14

Juez 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 30 de Octubre de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.F. el Miércoles 30 de Octubre de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Octubre de 2019 a las 11:10 horas.

Destinatario del Documento : ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Dirección Aportada: CARRERA 18 # 33-30

Ciudad: BOGOTA, D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : MILENA BEDOYA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es. 5603740

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref DECLARATIVO No. 2019-00552

Demandante(s) EDGAR EMILIO AVILA BOTIA

Demandado(s): ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 05 días del mes de Noviembre del 2019 a solicitud del interesado.


INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
del 24 de Junio del 2011
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, D.C. Noviembre 8 de 2019

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

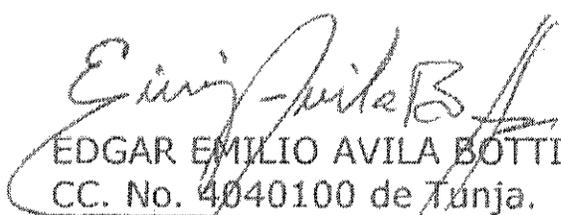
REF: PROCESO VERBAL- Y OTROS.
RADICADO No. 110013103024201900552
DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Asunto: ALLEGAR CERTIFICACION DE NOTIFICACION
PERSONAL Y POLIZA DE CAUCION.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja, T.P. No. 47991 del C.S. de la J., comedidamente con el presente escrito allego al proceso de la referencia, la certificación original personal, hecha el 30 de Octubre de 2019 al demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, por medio de correo INTERPOSTAL y Póliza de Seguro Judicial No. 11-41101024853 de fecha 07-11-2019 SEGUROS DEL ESTADO S.A. (2 folios).

ANEXOS:

- Certificación para la diligencia de notificación personal, de fecha 30 de Octubre de 2019.
- Original Póliza Seguro Judicial, de acuerdo al numeral 4º. del auto del 2 de Octubre de 2019 de ese Despacho.

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja.
T.P. No. 47.991 del C.S. de la J.
CEL. 3123214654

162/25

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogota D.C., a los 19 DIC. 2019, el suscrito asistente judicial o
escribiente debidamente autorizado por la secretaria Notifica personalmente
de los autos Admite Demanda
De fecha 02 de Octubre de 2019
A el Señor(a) ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE
Identificado (a) con la C.C No.: 1734 y T.P No. _____ del
C.S de J., en su calidad de Demanda contra del Proceso
No. 2019 - 552

_____ haciendo entrega de
la demanda y sus anexos para el traslado de orden y por el término legal de
para cuya constancia se suscribe con su firma.

El notificado
[Signature] recabi hablado y me CD

Quien Notifica
[Signature]

La secretaria
[Signature]

«Se hace la advertencia
que se tendrá en cuenta la
primera notificación recibida
si fuere el caso».

163

Bogotá, D.C. Junio 2 de 2020

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

JUEZ 24 CIVIL CTO. 1011

CORREO

39272 15-JUN-20 12:34

REF: PROCESO DECLARATIVO.

RADICADO No. 110013103024201900552

DTE: EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA

DDO: ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE

REF: 1.- Notificación auto 02 de Octubre de 2019 y citación a notificación personal al demandado de fecha 31 de Octubre del 2019.

2.- Memorial parte actora del 08 Noviembre de 2019, allegando constancia cumplimiento notificación al demandado, auto del 02 de Octubre del 2019 y comunicación de presentación personal.

3.- Diligencia y acta de notificación personal que hace el despacho al demandado el 19 de Diciembre del 2019.

ASUNTO: Incidente de nulidad contra diligencia y acta de notificación personal de las actuaciones de la referencia.

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la CC. No. 4040100 de Tunja (Boy.), portador de la T.P. No. 47991 del C.S. de la J., obrando en propia causa, comedidamente con el presente escrito solicito a la Señora Juez, que previo el trámite incidental consagrado en el Art. 127 y ss. y Art. 133 numeral 8 del C.G.P., con citación legal y audiencia del señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, como demandado y residente en la ciudad de Bogotá, se tramite y resuelva favorablemente este incidente de nulidad de la notificación personal.

DECLARACIONES:

1.- Por estar probado en autos que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda el 31 de octubre del 2019,

y sin causa justificada conocida no compareció en los cinco días siguientes hábiles a efectuar la notificación personal, (8 de Noviembre del 2019), la cual solo efectuó el 19 de Diciembre del 2019, situación fáctica y probatoria que el demandante puso en conocimiento del Despacho el 8 de Noviembre del 2019 y a pesar de esto, se extendió irregularmente y extemporánea dicha notificación personal el 19 de Diciembre del 2019. En consecuencia declarese la nulidad del acta de notificación personal de fecha 19 de Diciembre del 2019, con la que la Secretaría del JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, NOTIFICA PERSONALMENTE AL SEÑOR ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, identificado con la CC. No. 1734, el auto que admite la demanda de fecha 2 de Octubre del 2019 y mediante el cual el Despacho ordena:

"....Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE. Segundo.- NOTIFIQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369.)".

2.- Por todo lo anterior, declarar la no presentación de la contestación de la demanda, razón legal, el demandado ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, desobedeció dar cumplimiento a la citación para DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, Art. 291 C.G.P., de acuerdo con la comunicación recibida por el demandado el día 31 de Octubre del 2019. Comunicación remitida por el demandante para el demandado vía correo certificado del servicio postal de INTENRPOSTAL S.A.S. de fecha 30 de Octubre del 2019, comunicación con la cual el demandante informó al demandado la existencia y radicación del proceso, con naturaleza de la demanda y la fecha de la providencia a notificar, también se le advirtió al demandado que debía presentarse al Despacho del Juzgado para que se notificara personalmente de dicha providencia con la cual se admitió la demanda, cinco días hábiles después de recibir la comunicación que para el caso fue el 31 de octubre del 2019, no lo hizo y también por no haber contestado la demanda en el término de 20 días, después de la notificación del auto del 02 de Octubre del 2019.

164

3.- Condenar al señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, al pago de las costas y gastos de este incidente de nulidad.

HECHOS:

PRIMERO: La señora Juez, expidió auto de fecha 02 de Octubre del 2019 y decidió (respetuosamente transcribo):“....

Primero: ADMITIR a trámite la presente DEMANDA DECLARATIVA, formulada por EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA, en contra de ARCADIO HERNANDEZ LA FUENTE.

Segundo : NOTIFIQUESE, al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregando copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 Ejusden)“.

SEGUNDO: El demandante de conformidad con la prueba obrante, dio cumplimiento el 31 de Octubre del 2019 y procedió a notificar en los términos del Art. 291 del C.G.P., así: a) En primera instancia, según prueba en autos, mediante comunicación vía correo certificado INTERPOSTAL S.A.S., de fecha 30 de Octubre de 2019, con destino a ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, y se le comunicó que estaba citado para AUDIENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 C.G.P.) y además, se le puso en conocimiento que el Juzgado adelantaba dicha demanda, así como el radicado del proceso, y fecha y contenido de la providencia, y finalmente, los términos para que éste compareciera de manera obligatoria ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. b) En segunda instancia, en la misma comunicación, remitido por el demandante al demandado, de fecha 30 de Octubre del 2019, se le dijo y en concreto que con dicha comunicación quedaba citado a comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, al despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá. Entrega y recibo de la notificación que se efectuó materialmente el día Jueves 31 de Octubre del 2019, para NOTIFICACION PERSONAL del Auto del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, que admitió la demanda declarativa, sin embargo el demandado de manera intencional e inexplicable hizo caso omiso y solo se vino a presentar el día 19 de

Diciembre de 2019, tal como se explicará en detalle en el numeral siguiente.

TERCERO: El 8 de Noviembre del 2019, el demandante allegó ante el Despacho todo lo atinente a la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado, como el término para efectuar la NOTIFICACION PERSONAL.

CUARTO. El día 19 de Diciembre del 2019, el Juzgado extendió Acta de notificación personal, que en su parte final se encuentra la constancia a puño y letra del señor Secretario del Despacho, donde le indica al demandado: "Se hace la advertencia que se tendrá en cuenta la primera notificación recibida si fuere el caso". Anotación que demuestra que a pesar que el Juzgado por intermedio de su secretaria, extendía dicha acta de notificación personal a solicitud del demandado con lo cual pretendía hacer creer que solo hasta esa fecha conocía de la demanda y de su notificación personal. En conclusión, con la constancia del Juzgado, el demandado tácitamente con su firma acepta que fue notificado y citado el 31 de Octubre del 2019, de lo contrario habría dejado constancia de su inconformidad de tal advertencia judicial.

En consecuencia y por sustracción de materia, mencionada NOTIFICACION PERSONAL, no tiene validez, porque de acuerdo al acervo probatorio ésta se habría hecho efectiva desde el día 07 de Noviembre del 2019. Razones con las cuales, dicha acta de notificación personal debe ser declarada nula y por lo tanto, la contestación de la demanda es extemporánea, para lo cual debe aplicarse lo regulado en el Art. 97 del C.G.P.

QUINTO: En este caso Señor Juez, se encuentra que las argucias a que nos tiene acostumbrado el señor ARCADIO HERNANDEZ DE LA FUENTE, para dilatar la acción judicial o pretender engañar al Juez, no le dieron resultados a su favor, pues, está plenamente probado legalmente expedidos los autos, que el demandado el 31 de Octubre del 2019, recibió en su residencia comunicación con la que se le puso en conocimiento que debía comparecer de manera inmediata ante el Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, antes del 8 de Noviembre del 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me amparo con lo establecido con los Arts. 97, 117, 118, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 291 y 369 del C.G.P. y normas concordantes.

COMPETENCIA:

Señora Juez, es Ud. Competente para estar conociendo del proceso referido.

PRUEBAS:

Comendidamente solicito Señora Juez, se tengan en cuenta las pruebas documentales allegadas al expediente sobre el particular y también las copias que anexo:

1.- Copia de la guía de la empresa INTERPOSTAL BDG-NJ No. 285865 de fecha 30 de Octubre del 2019, donde consta el envío y recibido a satisfacción por MILENA BEDOYA el día 31 de Octubre del 2019 en la residencia del demandado.

2.- Copia documento emitido el 30 de Octubre del 2019 y mediante el cual se le pone en conocimiento al demandado: El Juzgado donde se tramita la demanda, la radicación del proceso, la naturaleza del mismo, la fecha de la providencia a notificar personalmente y la fecha en que debe comparecer al Despacho del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá.

3.- Copia de la certificación de recibido de la citación para la notificación personal, de fecha 31 de Octubre del 2019-11:10 A.M.

4.- Copia memorial del 08 de Noviembre del 2019 donde la parte demandante allega constancia de notificación al demandado el 31 de Octubre del 2019.

NOTIFICACIONES:

El demandado se notifica en la Carrera 18 No. 33-30 de Bogotá. Declaro bajo juramento que desconozco el correo electrónico del demandado.

El demandante se notifica en la Carrera 46 No. 134A-14 Interior 8 Apto. 501 de Bogotá.

Correo electrónico: emilloabottia@gmail.com

Atentamente,


EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja
T.P. No. 47991 del C.S. de la J.

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO
J. Doña Pacheco del Señor Juez, hoy

10 AGO 2020

Fl. 178 al 165

CON EL ANTERIOR...
CON EL ANTERIOR...
VENCIDO EN...
EN TIEMPO...
EN TIEMPO...
COPIA PARA...
CON EL ANTERIOR...
UNA VEZ...
DE OFICIO...
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA...

—
—
—
—
—
—
—
—
—
—
—

c21

[Handwritten signature]

[Faint background text and stamps, including a large vertical stamp with illegible text and a date stamp '10 AGO 2020']

161

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En Tõs términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020.

La secretaria,



KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10, al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMENTO VELANDIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 OCT 2020 octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal -- Otros
Rad. Nro. 110013103024201900552

Se rechaza de plano el incidente de nulidad formulado por Edgar Emilio Ávila Bottia en tanto carece de legitimación para solicitarla al no haber sido la persona indebidamente notificada tal y como indica el art. 135 inc. 3 del Código General del Proceso.

Ahora bien, si lo pretendido era atacar lo dicho en auto de cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 131 cuad. 1) en donde se tuvo por notificado a Arcadio Hernández de la Fuente, dicha decisión quedó ejecutoriada por no haberse formulado ningún recurso en tiempo.

Y asumiendo que lo anterior, estuviera errado lo cierto es que el citatorio que se envía conforme a los lineamientos de los numerales 1 a 3 del art. 291 de la ley 1564 de 2012, NO supe las veces de la diligencia de notificación personal de que trata el numeral 5 de dicha norma. En tanto, la actuación que la norma previó para dar por enterado de un pleito al que recibiendo el citatorio reseñado, se abstiene de comparecer al juzgado es la notificación por aviso que regulan el numeral 6 de la norma reseñada y el art. 292 *ejusdem*.

Luego, no habría lugar a declarar nulidad o revocatoria alguna de las decisiones tomadas dentro de este pleito.

NOTIFIQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy - 9 OCT 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario

170

SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE RAD 20190055200

edgar emilio avila bottia <emilioabottia@gmail.com>

Jue 22/10/2020 3:50 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (478 KB)

MEMORIAL J24C.pdf;

Doctora

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

Juez 24 Civil Circuito de Bogotá

Ref: Verbal – otros
Radicado: 11001310302420190055200
Demandante: Edgar Emilio Avila Bottia
Demandado: Arcadio Hernández de la Fuente

Cordial saludo,

Adjunto memorial de la referencia.

Agradezco acusar recibo.

Atentamente,

EDGAR AVILA

Doctora
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez 24 Civil Circuito de Bogotá

Ref: Verbal – otros
Radicado: 11001310302420190055200
Demandante: Edgar Emilio Avila Doria
Demandado: Arcadio Hernández de la Fuente

JUZG. 24 CIVIL CTO. 8TA

39828 6-NOV-28 8:42

171
②A
GA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA CONTESTACIÓN DEMANDA DEMANDADO

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar en los términos del Decreto 806 de 2020, acceso al expediente de la referencia o copia digital del memorial de contestación de la demanda efectuada por el demandado.

Atentamente,

EDGAR EMILIO AVILA BOTTIA
CC. No. 4040100 de Tunja
T.P. No. 47991 del C.S. de la J.
emilioabottia@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900552

Por secretaría, CÓRRASE el traslado de que trata el art. 370 del Código General del Proceso a la contestación a la demanda formulada.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m